



PERÚ

Sector
SaludInstituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas

Firmado digitalmente por CELESTINO
LAZARO P. Felix FAU
20514064778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.08.2021 16:28:00 -05:00

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Surquillo, 02 de Agosto del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000233-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 024B-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de junio del 2021 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos N° 024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1028-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: "g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes";

Que, el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM, de fecha 27 de junio de 2012, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", señala que: "(...) Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (...)";



Firmado digitalmente por PEREYRA
VILLANUEVA Ivan FAU
20514064778 hard
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 02.08.2021 12:22:23 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA
PEREZ Doris Socorro FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 02.08.2021 11:43:47 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
LOMELI Edy Omar FAU
20514604778 hard
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 02.08.2021 11:33:35 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/verifica.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QEKVLF



**PERÚ****Sector Salud****Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal i) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, en su Artículo Primero, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada: "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE";

Que, la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, de fecha 11 de mayo del 2021, modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su Anexo;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo N° 01, de la presente Resolución por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Bienes No Depreciables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo N° 01, del Expediente de Baja N° 024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables. S/ 6,053.24

9105.03 Bienes No Depreciables.

9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable.

S/ 6,053.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJA N° 000233-2021-OGAINEN, de fecha 02/08/2021.

ENTIDAD	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAE	CONDICIÓN DEL RAE
1	532208120042	ASPIRADORA DE SECRECIONES	GOMICO	9105.0301	1.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	8	8.1	1	4.000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
2	742205850109	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	269.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
3	742205850111	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	269.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
4	742205850114	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	270.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
5	742205850122	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	270.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
6	742205850151	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	299.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
7	742205850153	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	299.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
8	742205850156	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	299.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
9	742205850157	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	299.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
10	742205850159	CALCULADORA ELECTRÓNICA	CASIO	9105.0301	299.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.1	1	2.100	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
11	532272090092	LARINGOSCOPIO	RUDOLF RIESTER	9105.0301	1.790.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	8	8.1	1	0.200	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
12	742291470105	RELOJ DE PARED	-----	9105.0301	27.50	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	2	2.3	1	0.500	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
13	742291470123	RELOJ DE PARED	FRRYTHM	9105.0301	120.15	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	2	2.3	1	0.500	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
14	952282870250	TELEFONO	ATT	9105.0301	128.33	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	3	3.3	1	0.400	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
15	602287620296	TENSÍOMETRO	RIESTER	9105.0301	352.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	8	8.2	1	0.600	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
16	602287620298	TENSÍOMETRO	RIESTER	9105.0301	352.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	8	8.2	1	0.600	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
17	602287620299	TENSÍOMETRO	RIESTER	9105.0301	352.00	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	8	8.2	1	0.600	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
18	112283660030	VENTILADOR ELÉCTRICO PARA PARED	MIRAY	9105.0301	133.16	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	1	1.2	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
19	112291560056	VENTILADOR ELÉCTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	MIRAY	9105.0301	224.10	Av. Argamos Este N° 2520 - Surquillo	1	1.2	1	3.400	0.0034	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALS										19	33.100	0.0331	
6,053.24													

